fincas para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio del hipotecante para la práctica de requerimientos y notificaciones son los mismos que se fijan en la cláusula 10ª para los procedimientos judiciales, y se dan aquí por reproducidos.——

10ª.- FUERO. DOMICILIO. TIPO DE SUBASTA. TITULO EJECUTIVO.——

Con renuncia expresa de cualquier otro fuero, que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de **la ciudad de LA FINCA HIPOTECADA** para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales que impongan un fuero específico~~Se fija como domicilio de la parte~~ prestataria a efectos de requerimientos y notificaciones la finca que se hipoteca en esta escritura~~Se establece como precio en que los interesados~~ tasan la(s) finca(s) y para que sirva de tipo en la subasta la(s) cantidad(es) de **TRESCIÈNTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS** (350.700) **EUROS,** según tasación realizada conforme al Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo (de regulación del Mercado Hipotecario) y demás normas aplicables .——

La parte prestataria queda obligada a entregar al Banco, en el plazo de sesenta días a contar desde hoy, la primera copia de esta escritura, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y una copia simple de la misma, junto con una certificación del mismo Registro que acredite que la hipoteca consta inscrita con la extensión pactada en esta escritura y que no existen cargas ni limitaciones inscritas o anotadas ni documentos presentados a los mismos efectos que resulten preferentes a dicha hipoteca o puedan disminuir su efectividad.——

La parte prestataria consiente desde ahora en que tengan carácter ejecutivo cuantas segundas copias de la presente escritura solicite el BANCO, dispensándole del cumplimiento de cualquier requisito establecido para tal fin, solicitando desde ahora las partes contratantes del Notario autorizante que así lo haga constar en el